**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**
**SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23, Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00068-00
DEMANDANTE: ANIBAL PÉREZ MARTELO Y OTROS.
DEMANDADO: ACUECAR S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CARMEN DE BOLÍVAR

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes, que el término de traslado venció en silencio, tal como se observa a folio 142. Por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma.

En consecuencia, se,

**RESUELVE**:

**PRIMERO:** Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del CPACA, para el día doce (12) de mayo de 2016 a las 10:30 a.m.

**SEGUNDO:** Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, Con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y que habrá lugar a la imposición de la sanción consagrada en la parte final del numeral 3 de la norma ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA